

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

0005

DECRETO N° _____/
SECCION 1era.
LA CISTERNA,

06 ENE. 2014

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 206 del Código del Trabajo y Dictamen de la N° 40.771/1995, de la Contraloría General de la República, documento mediante los cuales se autoriza a las madres para alimentar diariamente a los hijos menores de dos años de edad, hasta una hora dividida en dos porciones de tiempo de 30 minutos cada uno, o en sólo una, si así lo convinieran las partes.

2.- El Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas, aprobadas por Decreto Ex. N° 1.726 de fecha 27 de Junio del 2001.

3.- Lo dispuesto en el Artículo N° 1.9.7, de dicho Reglamento, vengo a dictar el siguiente decreto.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Memorando N° 540 de fecha 10 de Diciembre de 2013, del Director del Centro de Salud Eduardo Santa Anselma, mediante el cual informa cambio de horario de trabajo de la funcionaria **MARCELA CORNEJO DEVIA**.

2.- Que, la funcionaria, hará uso del beneficio del artículo 206, del Código del Trabajo, Lactancia Materna, en el siguiente horario: **Horario de Lactancia Materna de Lunes Martes, Miércoles y Viernes de 08:30 a 16:30 horas y Jueves de 09:00 a 17:00 horas**. La jornada laboral de la funcionaria es de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 hrs., y Viernes de 08:30 a 16:30 horas.-

DECRETO:

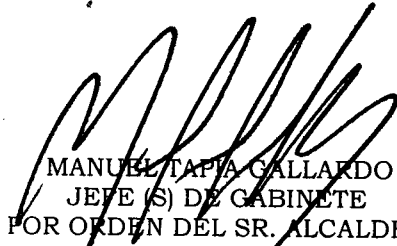
AUTORIZASE, a la funcionaria que a continuación se individualiza, para hacer uso de Lactancia Materna, en una porción, en la fecha que se indica.

NOMBRE	: MARCELA CORNEJO DEVIA
R.U.T.	: [REDACTED]
CARGO	: Matrona.-
CENTRO SALUD	: Santa Anselma.-
JORNADA	: 44 Horas
DESDE	: 01.06.2013.-
HASTA	: 22.04.2014.- (Mientras mantenga relación laboral con el municipio)
INGRESO	: Lunes Martes, Miércoles y Viernes de 08:30 a 16:30 horas y Jueves de 09:00 a 17:00

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



MANUEL ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


MANUEL TAPIA GALLARDO
JEFE (S) DE GABINETE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MTG.POF.MTG.Pcm.-